

**PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE
OFICIO: CVS/VO/024/2023
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA.**

Mediante resolución de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, cuyos puntos resolutive segundo y tercero determinaron el incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia al primer trimestre del dos mil veintitrés, se ordenó requerir al sujeto obligado la publicación de la información pública de oficio de los artículos 81, 82 y 83 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia).

Posteriormente, en fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta con oficio número AJ-390/2023, por parte del sujeto obligado informando fueron solventadas las observaciones realizadas por este Instituto; mismo que se agrega al expediente, para obrar como corresponda.

Visto el escrito de cuenta y, en estricto apego a los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia, la Coordinación de Verificación y Seguimiento verificó el cumplimiento de la resolución antes mencionada, para lo cual exhibe el dictamen de seguimiento, en los términos y por los conceptos que señala, derivado de una segunda verificación virtual a la Plataforma Nacional de Transparencia, iniciada el tres de julio de dos mil veintitrés y se concluyó el día once de julio de dos mil veintitrés, tenemos que éste arrojó los siguientes resultados:

Índice general

Sitio verificado	Verificación inicial	Verificación de seguimiento
	Índice de cumplimiento	Índice de cumplimiento
PNT	55.24%	100.00%

Índice general por artículo verificado

Sitio verificado	Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial	Índice en verificación de seguimiento
Plataforma Nacional de Transparencia	81	74.58%	100.00%
	XLVIII	80.00%	100.00%
	82	0.00%	100.00%
	83 - I	50.51%	100.00%

Como puede advertirse, **al obtener un índice de cumplimiento de cien puntos**, el sujeto obligado **cumple** con la obligación de publicar la información pública de oficio que contemplan los artículos **81, 82 y 83 fracción I** de la Ley de Transparencia correspondiente al **primer trimestre del dos mil veintitrés**, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por tanto, de una valoración de las constancias que integran el expediente en que se actúa; de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto, Capítulo IV, de la Ley de Transparencia, se determina dar por **CUMPLIDA** la resolución de fecha seis de junio de dos mil veintitrés.

En consideración a la cuenta descrita; con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y los artículos 22, 27 fracciones I, III, XXVIII, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia, y demás artículos relativos aplicables; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

ACUERDO

CVS_VO_ACU_2023

PRIMERO. Se aprueba la memoria técnica de verificación y su correspondiente dictamen de verificación de oficio, presentado por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, respecto al sujeto obligado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.**

SEGUNDO. Se advierte de las constancias obrantes en el expediente, que el sujeto obligado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California**, ha atendido la publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes al **primer trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia, **al obtener un índice de cumplimiento de cien puntos.**

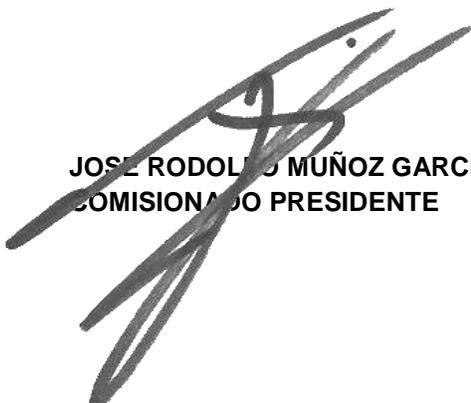
TERCERO. Por lo anterior se tiene por **CUMPLIDA** la resolución dictada por este Órgano Garante, en sesión ordinaria de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, toda vez que este Instituto cuenta con elementos suficientes, siendo el dictamen de resultados y el reporte de la memoria técnica de verificación, óbice para llegar a esta decisión.

CUARTO. Al establecerse que el sujeto obligado atendió en su totalidad los requerimientos, recomendaciones u observaciones, ténganse por concluidas las acciones de verificación del presente sujeto obligado y se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

QUINTO. Notifíquese vía oficio el presente proveído al Titular del sujeto obligado con copia para el Titular de la Unidad de Transparencia.

SEXTO. Se ordena la publicación del presente en el portal de Internet de este Instituto.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSE RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe.


JOSE RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO


JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA